



La venta de *holdings*

Por César Luna-Victoria León *

Hay un proyecto de ley que grava la venta en el exterior de acciones de los vehículos legales (*holdings*) que controlan acciones de empresas peruanas, porque, en realidad, lo que se vende son las acciones de esas empresas peruanas. Este proyecto, que ha sido propuesto por el mismo presidente de la República, ya fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y está a punto de ser aprobado por el Congreso.

¿Para qué tanto apuro? Si se aprueba la ley será ineficaz mientras exista la exoneración a la ganancia por transacciones en Bolsa de Valores, porque no será necesario vender las *holdings* en el exterior, ya que se podrán vender las acciones de empresas peruanas directamente en la Bolsa de Lima sin impuesto alguno. Por lo tanto, hay que propiciar un debate sereno; tiempo hay.

El proyecto sigue una tendencia internacional. El argumento es simple: (1) hay una relación directa entre el inversionista y la empresa peruana que recibe la inversión; y (2) los vehículos legales intermedios (*holdings*) que crea el inversionista solo tienen como razón económica el control de las acciones de la empresa peruana. Por ello, si se grava la venta directa de las acciones de las empresas peruanas, nada debiera impedir que se grave también la venta del control de esas mismas acciones que se transfiere al vender las acciones de las *holdings*.

Pero el proyecto, tal como está, es inconstitucional, porque genera situaciones de doble imposición que son confiscatorias. En efecto, el inversionista puede sufrir imposición en su país de residencia y otro tanto en el Perú. Esa situación se amortigua con un tratado entre los dos países para determinar cómo se distribuyen la imposición, de tal suerte que el inversionista únicamente sufra una vez el impuesto. Estos tratados son paralelos a los tratados de libre comercio y se denominan, precisamente, "tratados para evitar la doble imposición tributaria" (CDI).

Lamentablemente, el Perú no tiene una política para celebrar estos tratados. Mientras no lo haga, como excepción y transitoriamente, debiera aceptar total o

parcialmente como crédito el impuesto pagado por el inversionista en su país de residencia. Cabe mencionar que Chile y Canadá han adoptado el régimen de gravar la venta indirecta de acciones después de tener ya celebrados varios CDI con sus principales socios comerciales, entre ellos el Perú. Pero nosotros, además de esos tratados y uno en la Comunidad Andina, no tenemos ningún otro en vigencia.

Hay, además, vacíos que el proyecto debiera llenar. ¿Cómo determinar la ganancia? Conceptualmente es fácil: precio de venta menos costo computable. Para determinar el costo computable, el régimen exige que el inversionista acredite el "capital invertido" en un proceso administrativo. Tal como está regulado este proceso es también inconstitucional, ya que establece sanciones confiscatorias. Por ejemplo, si la venta se realiza antes de culminar el proceso, el costo computable es "cero" y la ganancia equivale al precio de venta. Otra inconstitucionalidad es que esta sanción no está prevista en la ley como manda la Constitución, sino en un reglamento.

El proyecto, tal como está, es inconstitucional, porque genera situaciones de doble imposición que son confiscatorias.

Por último, también se puede discutir si el proyecto es oportuno para la política de inversiones, porque en los 40 años que tiene el Impuesto a la Renta nunca se gravó la venta indirecta de acciones. Entonces, ¿por qué ahora cuando el Perú es uno de los pocos países en la región que puede atraer inversiones, en medio de una crisis financiera mundial?

Dicho en resumen: el proyecto tiene sustento teórico, pero presenta diversas situaciones que deben ser corregidas para evitar su inconstitucionalidad y, políticamente, se debe discutir si es conveniente y oportuno aquí y ahora. ■

* Socio principal del Estudio Muñiz, Ramírez, Pérez-Taiman & Luna-Victoria.



OPORTUNISMO NO, UNA AGENDA SÍ

Por Freddy Sequeiros *

Cuando uno revisa los proyectos de ley que se presentan cada semana en el Congreso de la República, puede advertir una conducta bastante recurrente en varios de nuestros congresistas y algunas de sus bancadas: el oportunismo.

En efecto, es bastante común que no pocos parlamentarios (con el apoyo de sus respectivas bancadas) presenten proyectos de ley tomando como base algún hecho o problema que acaba de llamar la atención de la ciudadanía o de un sector de ella, o, en su defecto, presenten proyectos para derogar o modificar una ley a pocos días de su aprobación por el propio Congreso.

De los primeros podemos decir que, en la mayoría de los casos, son innecesarios; ello debido a la existencia previa de una regulación legal o reglamentaria adecuada, o por que la solución del problema, en realidad, no pasa por la aprobación de una ley. Los segundos, por su parte, parecen ser, en muchos casos, una última pataleta de los congresistas y sus bancadas para mostrar su inconformidad con el contenido de una ley aprobada por el Parlamento, en cuya discusión y votación también participaron sin llegar a tener el respaldo de la mayoría.

En ambos casos se trata de propuestas que, por su oportunismo, podrían tener un mayor impacto en los medios de comunicación y, por ende, en la percepción ciudadana, lo cual parece ser bastante seductor para varios de nuestros congresistas; sin embargo, muy difícilmente lograrán convertirse en ley (el más claro ejemplo es proyecto que propuso la pena de muerte para los violadores de menores de edad) y pasarán a engrosar la inmensa lista de propuestas que ni siquiera serán estudiadas y debatidas al interior de las comisiones de trabajo del Congreso.

Por otro lado, si bien no es negativo que un congresista o una bancada preste atención a la coyuntura,

sí lo es el que su accionar se vea condicionado por la misma de manera frecuente (y no solo en su función legislativa, sino también en la fiscalizadora). ¿Por qué? Pues porque puede ser un factor que le dificulte enfocarse en temas de mayor importancia para el país, en especial en estos tiempos en que el mundo entero atraviesa una crisis económica y urge adoptar medidas idóneas para que nuestro país la sobrelleve de la mejor manera.

Ahora bien, el Legislativo, en los últimos meses, ha aprobado normas importantes para el país (aunque perfectibles) como, por ejemplo, la Ley de Recursos Hídricos, la Ley General de Turismo o la ley que establece un régimen especial de depreciación para edificios y construcciones; sin embargo, nos ha mostrado también su peor cara populista al aprobar condonaciones de deuda y expropiaciones de terrenos de propiedad privada para favorecer a invasores, y ha revelado, además, su lentitud e inoperancia para temas de importancia mayúscula como elegir nada menos que al nuevo

Contralor General de la República y aprobar, o por lo menos discutir, la mayoría de los proyectos de ley que el Ejecutivo le presentó como medidas para combatir la crisis.

Esta situación refleja un accionar irregular de nuestro Parlamento, el mismo que puede ser corregido si, entre otras cosas, se logra reducir a su mínima expresión el oportunismo que en muchas ocasiones contamina la labor de los congresistas y las bancadas. Pero como eso es bastante difícil en un Congreso con la actual conformación, la aprobación de una "Agenda Legislativa" de aquí hasta el 2011 sería una herramienta de inmensa utilidad para que el esta institución realice una labor más destacada que la que hasta ahora ha desarrollado. ■

Se trata de propuestas que podrían tener un mayor impacto en los medios de comunicación y en la percepción ciudadana, sin embargo, muy difícilmente lograrán convertirse en ley.

* Analista de Reflexión Democrática.